

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		266.453.538	56.283
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.076.875	1.537
	02	Del Gobierno Central		3.076.875	1.537
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		3.076.875	1.537
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.004.251	
	02	Venta de Servicios		3.004.251	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		477.623	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros		477.613	
09		APORTE FISCAL		259.341.222	54.061
	01	Libre		259.341.222	54.061
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		553.557	675
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		553.557	675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		266.453.538	56.283
21		GASTOS EN PERSONAL	02	235.507.875	7.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.333.850	48.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			5
	01	Prestaciones Previsionales			5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.982.971	10
	01	Al Sector Privado		761.921	
	009	Medicina Curativa		730.897	
	021	Becas		31.024	
	02	Al Gobierno Central		1.420.377	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		211.289	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.209.088	
	03	A Otras Entidades Públicas		800.673	10
	243	Bienestar Social		800.653	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	10
	246	Ley de Obras		10	
25		INTEGROS AL FISCO		10	
	99	Otros Integros al Fisco		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.265	
	04	Mobiliario y Otros		27.859	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
32	05	Máquinas y Equipos		27.539	
	06	Equipos Informáticos		4.515	
	07	Programas Informáticos		15.352	
		PRÉSTAMOS		553.557	675
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		553.557	675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
	07	Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y la Escuela de Especialidades "Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 232.731 miles y US\$ 640 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea informará trimestralmente en sesión conjunta a las comisiones de defensa nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 2.518.557 miles, para Glaciar Unión.
- \$ 3.561.518 miles, para Sostentamiento de Bases.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N°1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L.N°1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.